

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TORRIJOS

Número 1

Edicto

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Torrijos a 28 de febrero de 2014.

Vistos por la Ilustre señora doña María Mercedes Blandez Sánchez-Carralero, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el número 507 de 2011, promovidos a instancia de María de los Angeles Pérez Moreno, representado(s) por el/la Procurador/a Nieves Faba Yebra y asistido del Letrado Eduardo Llarena Jarabo contra Elena Lasso de la Vega Mancebo, Raimundo Lasso de la Vega de Miranda y María Soledad Mancebo González, en situación de rebeldía procesal, versando sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda que ha dado origen al presente procedimiento, interpuesta por representación procesal de María de los Angeles Pérez Moreno condeno a Elena Lasso de la Vega Mancebo, María Soledad Mancebo González y Sucesores de Raimundo Lasso de la Vega de Miranda a abonar a la actora la cantidad de cinco mil doscientos diecinueve euros con veintiocho céntimos de euro (5 219,28 euros), así como los intereses legales que tal cantidad haya devengado desde la interposición de la demanda y los que devengue hasta el completo pago del principal. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Toledo en el plazo de veinte días hábiles a partir de tal notificación

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50,00 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto número 4332000008050711 indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de reposición seguido del código '00', de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6 de 1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Local y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos del fallecido Raimundo Lasso de la Vega de Miranda, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torrijos 26 de mayo de 2014.- El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

N.º I.-4824